RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 62.989/2024, caratulado: “PAZ, JOSÉ DOMINGO - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 2953/12 efectuada por el Sr. PAZ, JOSÉ DOMINGO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio del subsidio.

Que, en miras de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó un informe ambiental, adjunto a fs. 04/05, donde se constató la existencia de una situación de extrema carencia que impide al solicitante solventar sus necesidades económicas totales, especialmente considerando que el ingreso proviene de jubilaciones mínimas. Además, no se declararon elementos de confort en la vivienda.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido.”*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. PAZ, JOSÉ DOMINGO, con domicilio en Mzna. 200B, Casa N° 23, Barrio Norte Grande, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3033915 y ante Co.S.AySa. como Usuario N° 111219, correspondiente al catastro N° 118693 de la mencionada ciudad. En mérito a ello, eximirlo en un 100% (cien por

ciento) de la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a contar desde el período 02/2025, conforme al artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2026.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025